ANEXO DEFINITIVO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA COMUNITARIA Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA, INCLUYE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA SAMC-010-2026.**

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES.

1.1. Recomendaciones previas.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de este documento el cual hace parte integral de los documentos previos del proceso.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección de contratistas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para este proceso de selección y las condiciones que le apliquen.
7. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos a que haya lugar.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, las propuestas presentadas fuera de término no serán tenidas ya que se realizará mediante el SECOP II.
11. Toda consulta debe formularse conforme a las indicaciones contenidas en el apartado 1.6.
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

1.2. Presunción de veracidad y aplicación del principio de buena fe al proceso contractual.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

DE IGUAL MANERA, ESTA ENTIDAD SE RESERVA LOS DERECHOS DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA

1.3. Invitación a veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

1.4. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio conforme lo establece el artículo 28 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873).

En todo caso, se entenderán incluidos en el pliego de condiciones electrónico todas aquellas interpretaciones que respecto de los conceptos sean dados por parte de legislador en los términos de que trata el 25 del Código Civil vigente (Ley 84 de 1873), y conforme a los parámetros jurisprudenciales existentes emitidos por parte de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones electrónico y	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación

Anexo al pliego de condiciones electrónico	del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Anticipo	Es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato
Pago Anticipado	Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso

1.6. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

1.7. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo IV** que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

1.8. Hora Legal.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al decreto 2153 de 1992 y Decreto 4175 de 2011.

1.9. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.10. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

La moneda extranjera a la tasa de cambio actual se convierte en dólares americanos y éstos a la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se convierten en pesos colombianos

1.11. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y al anexo al pliego de condiciones electrónico y apreciaciones de la entidad sobre las mismas.

1. Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones electrónico y al anexo al pliego de condiciones electrónico dentro del término otorgado para ello en el cronograma del proceso, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.
2. Los temas relevantes planteados podrán incluirse en el pliego de condiciones definitivo electrónico y en el anexo al pliego de condiciones electrónico según el caso.
3. La publicación del proceso en su fase de prepliegos no obliga a la entidad a aperturarlo formalmente.

1.12. Acto Administrativo de apertura del proceso y publicación de estudios previos y pliego de condiciones definitivo.

- La apertura del proceso de selección se hará por medio de acto administrativo motivado que se publicará al tiempo con los pliegos de condiciones definitivos.
- Los estudios previos se podrán ajustar después del comienzo del proceso, pero si se plantean cambios fundamentales en los mismos, se deberá revocar el acto de apertura.
- La modificación del pliego de condiciones electrónico y al anexo al pliego de condiciones electrónico procederá conforme a los límites legalmente establecidos para la presentación de propuestas y se realizará a través de adendas.
- Si se modifican los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá un nuevo cronograma y los cambios introducidos en el acto de apertura.
- En todo caso, y aún si el proceso se encuentra formalmente apertura, la entidad podrá revocar el proceso en cualquier momento, sin que ello requiera autorización expresa o aprobatoria por

parte de los proponentes interesados.

1.13. Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Los acuerdos comerciales de Alianza Pacifico (Chile, México y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (el Salvador, Guatemala), y Unión Europea son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

- El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** hace parte de las Entidades Estatales del nivel municipal incluidas los citados acuerdos comerciales.
- El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.
- Si hay excepciones aplicables al presente proceso de contratación.
- Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a 10 días entre la fecha de publicación del Aviso de la Convocatoria y la presentación de las ofertas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 “plazos” del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que se aplicará este término, en razón a que la entidad publicó este servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN, es aplicable al presente proceso de contratación y por ende se debe cumplir con la obligación de trato nacional a los bienes y servicios.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.028.247.507	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.028.247.507		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	$947.235.394	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$938.656.236	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, el presente proceso aplica el principio de trato nacional y no discriminación con los países miembros de la CAN razón por la cual serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos.

En conclusión, para el presente proceso de selección son aplicables los acuerdos comerciales con los que actualmente cuenta Colombia, por lo tanto, se establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Sin embargo, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

1.14. Indisponibilidad SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL “PROTOCOLO DE

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: Contratos@santarosadelsur-bolivar.gov.co.

En todo caso, será responsabilidad del proponente o interesado el revisar el protocolo de indisponibilidad para su aplicación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2. CAPÍTULO II: GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Generalidades del contrato.

2.1.1. Tipo de contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.1.2. Objeto del contrato.

PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA COMUNITARIA Y GESTION DE LA SALUD PÚBLICA, INCLUYE SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR.

2.1.3. Modalidad de selección y norma aplicable.

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA

La normatividad aplicable es el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.

2.1.4. Clasificación UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN
47132102	Kits de limpieza para uso general
60101300	Adhesivos educativos y suministros
80111600	Servicios de personal temporal
81141601	Logística
86101710	Servicios de formación pedagógica
93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
93141506	Servicios de bienestar social

2.1.5. Justificación.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto asignado para ello.

La modalidad de selección para este proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA determinada en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que,

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

La modalidad de selección asignada obedece a la naturaleza del contrato y de acuerdo con la cuantía del mismo, en consecuencia, el procedimiento a desarrollar es una Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el artículo 2º literal b) de la ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando el servicio y/o obra requerido se considere como aquellos que encuadran en el procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía del bien, obra o servicio, las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.

En tal sentido, entonces, la Ley 1150 de 2007 estableció las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía, según aplique, los cuales se deberán determinar y sustentar en los documentos previos del proceso, siendo de exclusiva responsabilidad de estas el efectuar estos análisis.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como "(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección, concerniente a la Selección Abreviada de Menor cuantía.

En la misma disposición, el legislador también estableció que los factores de calificación de las propuestas se basarán en la calidad y precio que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios a ofrecer por los proponentes y en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Es, entonces, que para el caso concreto se tiene que el bien, producto, servicio y/o obra a contratar, por su naturaleza, y por su cuantía, no superan la menor cuantía que fue determinada para la entidad en la actual vigencia fiscal, siendo procedente la aplicabilidad de esta modalidad por simplificar los procedimientos de contratación en los que debe incurrir la entidad, razón por la cual se aplicará la selección abreviada de menor cuantía en este caso.

2.1.6. Determinación del costo.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos que incluye precios del mercado local, y variables como transporte, tasas o contribuciones, entre otros el cual forma parte integral del presente documento.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y en lo no cotizado se tomó el valor del último contrato relacionado con un incremento del IPC.

Respecto de la determinación del costo y los análisis efectuados, ver los anexos del estudio de costos publicados.

2.1.7. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE CON 99/100 ($ 135.660.295,99) INCLUIDO IVA**, el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, entre esos los tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

En tal caso, el presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- 26-000545 del 05 de agosto de 2026.

CDP N°.	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO CPC	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR CDP
26-000545	2.3.2.02.02.009.19.03.025.02	91122	Producto 2 PDM - IP 2 Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar 25% CSF	$ 4.419.820,01
	2.3.2.02.02.009.19.03.025.02	91122	Producto 2 PDM - IP 2 Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	R.B derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$ 23.580.179,99
	2.3.2.02.02.009.19.03.025.03	91122	Producto 2 PDM - IP 2 Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar 25% CSF	$ 33.509.430,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.025.04	91122	Producto 2 PDM - IP 2 Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar 25% CSF	$ 5.131.249,99
	2.3.2.02.02.009.19.03.025.04	91122	Producto 2 PDM - IP 2 Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas	SGP-Salud-Salud pública	$ 14.868.750,01
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.01	91122	Producto 7 PDM - IP 7 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	R.F. SGP - Salud-Salud pública	$ 3.012.900,00

	2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	91122	Producto 7 PDM - IP 7 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	SGP-Salud-Salud pública	$ 27.799.427,47
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	91122	Producto 7 PDM - IP 7 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	R.B SGP-Salud - Salud Pública Saldos No Ejecutado	$ 2.000.000,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.03	91122	Producto 7 PDM - IP 7 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	R.B SGP-Salud - Salud Pública Rendimientos Financieros	$ 1.528.904,00
	2.3.2.02.02.009.19.03.057.05	91122	Producto 7 PDM - IP 7 Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas.	SGP-Salud-Salud pública	$ 19.809.634,52

2.1.8. Forma de pago.

El valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad:

1) Anticipo.

No aplica.

2) Giro del anticipo.

No aplica.

3) Legalización del anticipo:

No aplica.

4) Pagos:

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** cancelará los recursos de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO y UN PAGO FINAL DEL 10%. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) **Pagos Parciales hasta el 90% del valor del contrato:** se requiere la siguiente información para tramitarse y efectuarse el pago respectivamente,

1.1) **Documentos requeridos por parte del contratista:** el contratista deberá presentar:

1.1.1) **Primera cuenta**: para la primera cuenta, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.
d) Certificado bancario.
e) RUT.

1.1.2) Para la segunda cuenta y las demás cuentas: el contratista deberá presentar la siguiente información:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.

2) Cuenta final (10% del valor del contrato): se deberá contar con la siguiente documentación,

2.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
b) Informe detallado de las actividades desarrolladas.
c) Planilla de pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato, correspondiente al mes en que se ejecute la obligación.

2.2) Documentos requeridos de ambas partes:
a) Acta Final.
b) Acta de liquidación.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que debe sufragar el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, soporte de acreditación de los pagos de seguridad social como son la planilla de pago y parafiscales etc.

Las certificaciones del cumplimiento del contrato que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas deberán tener la fecha del mes en que se presenten; sin embargo, en ningún caso se admitirán certificaciones del cumplimiento del contrato por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de esto, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

El contratista deberá informar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

El valor será pagado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique en la tesorería del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final

2.1.9. Seguimiento y control del contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de **SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte

del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18) Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20) Informar al representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

2.1.10. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

2.1.11. Domicilio y sitio de ejecución.

Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal el Municipio de Santa Rosa del Sur.

2.1.12. Garantías de mitigación de riesgos.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Respecto de las garantías ver el capítulo VI.

2.1.13. Multas y cláusula penal.

EL **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 2% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 2% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

2.1.14. Cesión.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

2.1.15. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 2% Estampilla pro anciano – 4% Tasa pro deporte – 2.5% Estampilla pro Justicia – 2%	10,5%
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

2.1.16. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.2. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se anexa matriz de riesgos.

2.3. Especificaciones técnicas.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas dispuestas en las fichas técnicas adjuntas al proceso.

En todo caso, el contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con la ejecución de las acciones, objetivos, actividades, y entregas que sean inherentes para el desarrollo del objeto contractual y sus alcances, teniendo en cuenta en todo momento los documentos previos con prevalencia del pliego de condiciones definitivo, así como de la ficha técnica, la propuesta y el contrato suscrito.

En tal sentido, la ficha técnica hace parte integral de este documento.

2.4. Alcances del objeto del contrato.

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento a la vigilancia en salud pública comunitaria y la gestión de la salud pública, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Suministrar los bienes, elementos e insumos requeridos para el desarrollo de las acciones de fortalecimiento a la vigilancia en salud pública comunitaria y la gestión de la salud pública, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables.
3. Disponer del personal necesario e idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública comunitaria y la gestión de la salud pública, conforme a las necesidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que para la ejecución del presente contrato no resultan siendo relevantes las condiciones personalísimas del personal requerido para el cumplimiento de este.

2.5. Obligaciones Generales del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas incluidas en el estudio y documentos previos, la invitación, la oferta presentada y su aceptación, en las condiciones de calidad dentro de los plazos establecidos. **2.** Cumplir ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de al entidad y los principios aplicables al contrato tales como celeridad, transparencia, responsabilidad, eficiacia y objetividad. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etcétera, que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá mantener la reserva profesional correspondiente. **4.** Presentar para el pago, el original de la factura conforme a las previsiones aplicables y cumpliendo en todo caso las condiciones determinadas en la forma de pago. **5.** Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR durante el término de duración del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes durante la ejecución del contrato. **9.** Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte de personal, de los insumos, materiales y demás que sean requeridos para la ejecución del contrato y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato. **10.** Suscribir las actas y/o documentos que sean requeridos para el

cumplimiento cabal del contrato. **11.** Comunicarle al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR. En todo caso esto deberá informárselo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR para su conocimiento. **13.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **14.** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **15.** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **16.** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **17.** Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR. **18.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **19.** Responder por la buena calidad de los insumos, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **20.** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **21.** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. **22.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **23.** El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas. **24.** Cumplir con los protocolos de seguridad y bio-seguridad autorizados por autoridad competente para el servicio prestado. **25.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. Obligaciones Específicas del contratista.

2.6.1. Obligaciones específicas.

Son obligaciones específicas en este componente: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio contratado. **2.** En caso de ser requerido la realización de variaciones técnicas o especificaciones para la realización de las actividades, deberá reportarlo previamente al supervisor del contrato y al ordenador del gasto para la verificación y adopción de decisiones correspondientes. **3.** Disponer, para la ejecución del contrato, del personal idóneo y capacitado para ello. **4.** Realizar las actividades conforme a las buenas prácticas que aplican al servicio contratado. **5.** Asumir de manera total los costos de transporte y disposición de los bienes y/o elementos que sean necesarios para la ejecución del contrato. **6.** El contratista se obliga a usar los insumos, maquinaria, herramientas y elementos de la mejor calidad posible para la realización de las actividades. **7.** Ejecutar las actividades con el mayor cuidado posible previniendo la generación de cualquier daño a los bienes de la entidad, a los funcionarios y/o terceros. **8.** Mantener indemne al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR por cualquier razón o causa. **9.** Disponer del personal capacitado en las calidades y cantidades exigido para el desarrollo de las actividades contractuales. **10.** Llevar un control pormenorizado de las actividades desarrolladas con ocasión del contrato. **11.** Cumplir las actividades que impliquen transporte y/o desplazamiento de personal con medidas de seguridad y bajo el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables. **12.** Disponer de todos los medios, personal y bienes necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.7. Obligaciones del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.

Además de la ejecución del servicio prestado pactado en este contrato y del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar de

manera oportuna las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.

b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado.
d) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.
e) Las demás que sean requeridas para lograr la correcta ejecución del contrato.

3. CAPÍTULO III: ASPECTOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

3.1. Manifestación de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, (…) 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (…) por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta.

Así, y en caso de recibir "más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación", la entidad evaluará a los primeros diez (10) proponentes que se presentaron de manera cronológica sus ofertas conforme a la información que para tal efecto otorgue el SECOP II.

En todo caso, y al existir limitaciones a MiPymes de orden territorial (nacional, departamental o municipal), la entidad procederá a tener en cuenta la manifestación conforme a la limitación a MiPymes territorial que haya sido así aceptada y declarada por la entidad en documento publicado en SECOP II conforme a las etapas del proceso, por lo que el sorteo se realizará con los proponentes cuyo domicilio acreditado corresponda al de la limitación territorial. En el caso de ser proponente plural, se revisará en el RUES y demás bases de datos públicas el domicilio principal de cada uno de los miembros que componen el proponente plural.

3.2. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso se puede limitar a mipymes.

3.3. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

3.4. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido,*

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

3.5. Estipulaciones generales aplicables.

3.5.1. Evaluación de requisitos habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador designado por el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes en el término fijado en los pliegos de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán no habilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas inclusive.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** lo considere conveniente.

3.5.2. Correcciones aritméticas.

se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp.14.579.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.5.3. Incoherencias.

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia – mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

3.5.4. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad.

En caso de empate en las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como la correspondiente acreditación así,

# Criterio	Criterio de Desempate	Documento de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	FORMATO A1: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PERSONA JURIDICA. FORMATO A2: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONA NATURAL. FORMATO A3: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROPONENTE PLURAL.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO B1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO B2: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO B3: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS JURÍDICAS. FORMATO B4: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS NATURALES ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS B1 Y B3
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite	FORMATO C1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA FORMATO C2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A

	que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA EN PROPONENTE PLURAL. FORMATO C3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO C4: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PERSONA NATURAL EN PROPONENTE PLURAL.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	FORMATO D1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA . FORMATO D2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PLURAL. FORMATO D3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA NATURAL. ANEXO COMÚN AL FORMATO D1, D2 o D3: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	FORMATO E1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. FORMATO E2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PERSONAL NATURAL. FORMATO E3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS- PROPONENTE PLURAL.

		ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS E1, E2 Y E3.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO F1: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y/O POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS F1, F2 Y F3.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición	FORMATO G1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN EN PROPONENTES PLURALES CON INTEGRANTE PERSONA JURIDICA. FORMATO G2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO G3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES MADRE CABEZA DE FAMILIA. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS G1, G2, Y G3.

	indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	FORMATO H: CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADOS A MIPYMES.

	empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Allegar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N.A

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 3: En caso de considerar que los formatos cumplan con los requisitos legales aplicables, deberá aportar la información en el formato modificado a conformidad. En tal sentido, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR no es responsable por el contenido del formato ya que este se constituye un modelo para el cumplimiento de los factores de desempate conforme a la normatividad.

Nota 4: Respecto del criterio de desempate número 2 (en lo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5, 6 y 7 deberán ser publicados indicando en la publicación que estos son privados, en los términos de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR no es responsable por la indebida publicación de la información correspondiente a estos criterios de desempate. Así, el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR mantendrá la reserva de la información corresponde a estos criterios de desempate.

Nota 5: En los criterios donde exista anexos comunes, deberán ser aportados so pena de no tenerse en cuenta el certificado para acreditar el criterio de desempate.

3.5.5. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida en el deber de análisis que hace la entidad, el precio ofertado parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o aceptarla.

Cuando el valor sobre el cual se tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, éste debe aceptarse.

3.5.6. Oferta única.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado podrá adjudicársele el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y conforme al puntaje que haya obtenido.

3.5.7. Ofertas parciales.

Los proponentes **NO** pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

3.5.8. Ofertas condicionadas.

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.5.9. Adjudicación.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que al final del proceso tenga el mayor puntaje y quedé de primero en el lista de elegibles.

En tal sentido, la adjudicación se realizará mediante acto administrativo conforme a las disposiciones aplicables.

3.5.10. Declaratoria de desierto.

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten Ofertas.
2) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros.
3) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.5.11. Causales de Rechazo de ofertas.

En adición a otras causas previstas por la Ley, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** rechazará las ofertas cuando se configura las siguientes causales, así,

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3) Cuando existan registro de medidas de cualquier tipo y orden, y que conforme a las normas jurídicas que le sean aplicables, generen situación de inhabilidad constitucional y/o legal.
4) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a loprevisto en él mismo y en la ley.

5) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente ala propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapacespara obligarse.
7) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
8) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre
9) Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
10) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.
11) Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través deun consorcio o unión temporal.
12) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
14) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo decondicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
15) Cuando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA (cuando aplique)
16) Cuando supere el factor multiplicador definido. (cuando aplique)
17) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
18) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
19) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debidoproceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
20) Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
21) La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta (cuando aplique).
22) La no entrega de la garantía de serie de la oferta dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
23) El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
24) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural Proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
25) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
26) Cuando en la oferta económica el proponente presente un formato en el que se realicen modificaciones, adiciones, se suprima o altere una, algunas o todas las descripciones,

especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los bienes/servicios requeridos por la entidad conforme a la ficha técnica aplicable al contrato o al presupuesto oficial previamente publicado. En tal sentido, el proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medidas y cantidades de los bienes/servicios requeridos por la entidad y que estén dispuestos en la ficha técnica y/o presupuesto oficial, caso contrario será causal de rechazo.

27) Cuando el proponente no publique el formato de propuesta económica.
28) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
29) De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
30) Cuando el valor unitario de la propuesta económica exceda el precio unitario estimado por la entidad en cualquiera de los ítems objeto de contratación.
31) Cuando el proceso se limite a MiPymes y se presente propuesta por persona que no tenga esta condición o no tenga domicilio principal en el territorio en caso de limitarse en lo territorial inclusive.
32) No allegar las muestras físicas conforme lo solicita la entidad en los términos establecidos (si aplica).
33) En caso de existir disparidad entre el o los valores fijados en la oferta electrónica y el o los valores establecidos en el documento anexo a la oferta electrónica, se rechazará de plano la propuesta.
34) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones Electrónico y en el Anexo al pliego de condiciones electrónico.

3.5.12. Declaración de no aceptación de contrato.

Si dentro de lo quince (15) días siguientes a la adjudicación del proceso contractual, el oferente seleccionado no se acerca a suscribir el contrato con la presentación de las respectivas marcas de los productos ofertados; la entidad declarará la no aceptación del contrato por parte del oferente seleccionado, mediante acto administrativo motivado.

Así, y en ese caso podrá dar aplicación a lo determinado en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 si ello fuera procedente.

4. CAPÍTULO IV: REQUISITOS HABILITANTES.

4.1. Requisitos Habilitantes.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. En tal sentido la entidad aplicará las consideraciones en torno a establecer los requisitos habilitantes que conforme al proceso, y en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. y demás del Decreto 1082 de 2015 le sean aplicables.

Así, entonces, y para este proceso, la entidad determina los requisitos habilitantes para este proceso así,

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

4.1.1. Capacidad Jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

4.1.1.1. Documentos requeridos.

4.1.1.1.1. Carta de presentación de propuesta.

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo correspondiente. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que para tal efecto así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

4.1.1.1.2. Vigencia de la oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.1.1.1.3. Documentos requeridos.

Se requiere aportar los siguientes documentos así,

Ítem	Documento requerido	Indicaciones
1	**Fotocopia del documento de identidad.**	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.
2	**Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.**	1. **Si es persona natural nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos: • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • Los códigos de la actividad económica deben estar relacionados con el bien, servicio, producto u obra a contratar por parte de la entidad, ya que estos determinan la capacidad jurídica. En el caso de que la persona natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP. 2. **Si es persona natural extranjera,** deberá allegar, • El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días

		calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. 3. **Si es persona jurídica nacional,** se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos, • Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. • El objeto social deberá estar relacionados con el bien, servicio, producto u obra a adquirir por parte de la entidad, ya que estos determinan la capacidad jurídica. 4. **Si es persona jurídica de origen extranjero**, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. • La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso. **5. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:** En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que estos proponente plurales esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
3	**Acta de autorización del órgano social competente.**	En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4	**Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**	El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades: **1)** El documento de constitución deberá constar en original. **2)** El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: ▪ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública. ▪ El tiempo de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. ▪ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones. ▪ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. ▪ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. ▪ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. ▪ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y un (1) año contados a partir de la fecha en que se estipule en el cronograma la suscripción del contrato. ▪ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5	**Garantía de Seriedad de la Oferta.**	El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** identificado con el NIT. 800049017-9 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son; **1.** Contrato de Seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria.

		Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual si esto aplica. Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes: **1.** Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** identificado con el NIT. 800049017-9 **2.** Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación. **3.** Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. **4.** Cuantía: 10% del valor de la oferta. Si el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio. En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando este de lugar cualquiera de los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La presentación de la garantía que adolezca de firma, o contenga errores en la vigencia, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo

		contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. No será objeto de corrección, y por ende la propuesta será rechazada *in limine* si la garantía de seriedad de la propuesta contiene alguno de los siguientes errores: 1) Se indique otro tomador diferente a quien presenta la propuesta. 2) Se indique otro asegurado/beneficiario diferente a la entidad. 3) Se indique otro proceso contractual, en su identificación y objeto, dentro de los documentos que integren la garantía. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.
6	**Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

		El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento. En todo caso la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. Deberá aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, firmada por el proponente y contador en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá de igual forma aportar copia de la tarjeta profesional y antecedentes del contador que certifica. En caso de que el proponente, tenga acuerdo vigente de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

		Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. **Nota:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.
7	**Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.**	Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.
8	**Definición de situación militar**	El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso (Incluyendo representantes legales de las personas naturales y jurídicas que conforman las uniones temporales y consorcios), debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.
9	**Registro Único Tributario.**	Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

		En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN). El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. El certificado de Registro único Tributario debe tener fecha de expedición de la vigencia que corresponde el proceso.
10	**Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años (Ley 1918 de 2018)**	El proponente deberá aporte el respectivo certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 19 años (Ley 1918 de 2018), según el caso así, a. En caso de ser persona natural: deberá aportar el certificado, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. b. En caso de ser una persona jurídica: deberá aportar el certificado del representante legal, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual. c. En caso de ser persona plural: deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes que constituyan el proponente plural, con una vigencia inferior a 30 días calendarios al cierre del proceso contractual.
11	**Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.**	De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, y demás normas que apliquen. El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, adjuntará a la evaluación el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.
12	**Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.**	El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, o norma que aplique, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo

		establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable. En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.
13	**Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP, experiencia.**	De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas. La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes. **Nota 1:** El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 2:** Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
14	**Pacto de transparencia**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso.

		En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural.
15	**Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso. En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural, así como por cada uno de los miembros que componen el proponente plural.
16	**Autorización de notificación electrónica**	El proponente deberá allegar este documento adjunto al proceso. En caso de ser un proponente plural, este documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural.
17	**Certificado REDAM**	Certificado de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente o de la persona plural proponente, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)

4.1.2. Capacidad técnica.

El proponente deberá aportar la experiencia, como requisito habilitante, conforme las siguientes especificaciones, así,

4.1.2.1. Experiencia.

4.1.2.1.1. Reglas generales aplicables para la certificación de experiencia.

Para la certificación de la experiencia, y para la verificación de este requisito, esta se realizará conforme a la información suministrada por el proponente en el formulario y en los soportes anexos; en donde el proponente relacionará y acreditará los contratos ejecutados por él, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

En tal sentido se le aplicarán las siguientes reglas,

4.1.2.1.1.1. Reglas para la certificación de experiencia.

Para la verificación de la certificación de experiencia se aplicarán las siguientes reglas así,

1) Certificación de experiencia para personas naturales y/o jurídicas nacionales.

En tal sentido, el proponente deberá aportar para demostrar la experiencia si estos provienen de entidad públicas o mixtas: 1) copia completa o certificación del contrato; o 2) Acta o documento de terminación, o de recibo final; 3) documento de liquidación del contrato o acta final del contrato.

Para el caso de la experiencia certificada entre privados con personas naturales comerciantes o jurídicas privadas, los proponentes deberán allegar: 1) copia completa del contrato o documentos de órdenes de compra o de servicios; 2) certificación del contrato y/o ordenes de servicios suscrita por el representante legal del contratante o quien haga sus veces en el que se reporte como mínimo la siguiente información: a) objeto del contrato u órdenes de compra; b) valor total; c) fecha de inicio; d) fecha final; e) actividades, bienes o servicios prestados por el contratista; f) fecha de suscripción de la certificación; 3) copia de Facturas.

En todo caso, el (los) contrato (s) deberá (n) encontrarse debidamente inscrito en el RUP

2) Certificación de experiencia para personas jurídicas internacionales.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

3) Experiencia certificada adquiridas mediante proponentes plurales.

En caso que el contrato haya sido ejecutado en modalidad de consorcio o unión temporal, para valorar el valor de la cuantía, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que se haya tenido en dicha forma asociativa.

4) Registro en el RUP.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

5) Formularios aplicables.

Para todos los efectos, se deberá diligenciar los formularios y anexos aplicables a este proceso, que debe contener la siguiente información:

i. Nombre, dirección, teléfonos de la entidad o persona contratante que certifica.
ii. Nombre del contratista, si fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal informarse los integrantes, y el porcentaje (%) de participación dentro del consorcio o Unión temporal.
iii. Número del contrato.

iv. Objeto del contrato.
v. Plazo del contrato.
vi. Valor total.
vii. Fecha de inicio del contrato (D/M/A).
viii. Fecha de finalización del contrato (D/M/A).

6) Experiencia en contratos en ejecución.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acredite el contrato que se encuentran en ejecución.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los soportes, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

4.1.2.1.1.2. Certificación de determinado números de contratos como experiencia.

En el caso de que en la regla específica que para tal efecto determine la entidad en lo que corresponde a la determinación de un número determinado de contratos para la acreditación de este requisito habilitante, el proponente solo podrá demostrar este requisito con el número de contratos y documentos determinados.

Por lo anterior, y en caso de que el proponente allegue más contratos y documentos con los cuales pretenden acreditar la experiencia como requisito habilitante, la entidad solo revisará y verificará, según el orden de foliación y ordenación documental de los documentos aportados en la oferta del proponente, el número determinado de contratos y documentos necesarios para la acreditación del requisito habilitante, y se abstendrá de verificar los demás.

Como ejemplo de lo anteriormente dispuesto la entidad procede a ilustrar:

Ejemplo 1: En caso de que la entidad exija un (1) contrato para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de un (1) contrato para esta experiencia, la entidad solo verificará el primer contrato que aparezca en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

Ejemplo 2: En caso de que la entidad exija dos (2) contratos para la acreditación del requisito habilitante de experiencia y el proponente presente más de dos (2) contratos para esta experiencia, la entidad solo verificará los (2) primeros contratos que aparezcan en la foliación y/o documentación de la propuesta, absteniéndose de efectuar la revisión de los demás aportados.

4.1.2.1.1.3. Verificación de la experiencia acreditada.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Si se llegase a comprobar que la documentación aportada con el formulario presenta inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por otras fuentes que alteren la habilitación o asignación de puntaje de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Igualmente, se informará del hecho a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

Finalmente, la verificación documental para la acreditación de este requisito habilitante determinará si CUMPLE/ NO CUMPLE con este la oferta presentada por el proponente.

4.1.2.1.2. Reglas específicas de acreditación de la experiencia como requisito habilitante.

De manera específica se aplicarán las siguientes reglas,

4.1.2.1.2.1. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para proponentes no MiPymes.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante un (01) contrato, finalizado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos y/o de apoyo logístico y/o actividades institucionales; y que presente un valor igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.2 y siguientes del anexo al pliego de condiciones electrónico.

Así, y en todo caso la experiencia del contrato debe estar clasificada con los siguientes códigos:

Código	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
85101700	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.1.2.1.2.2. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para MiPyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contratos, finalizados y liquidados, con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos y/o de apoyo logístico y/o actividades institucionales, y que la sumatoria presente un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.2 y siguientes del anexo al pliego de condiciones electrónico.

Así, y en todo caso la experiencia de cada contrato debe estar clasificada con los siguientes códigos:

Código	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
85101700	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.1.2.1.2.3. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para Emprendimiento de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contratos, finalizados y liquidados, con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos y/o de apoyo logístico y/o actividades institucionales; y que presente un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.2 y siguientes del anexo al pliego de condiciones electrónico.

Así, y en todo caso la experiencia de cada contrato debe estar clasificada con los siguientes códigos:

Código	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
85101700	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.1.2.1.2.4. Regla específica de acreditación de la experiencia como requisito habilitante para Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo dos (02) contratos, finalizados y liquidados, con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con servicios logísticos y/o de apoyo logístico y/o actividades institucionales; y que presente un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. Adicionalmente deberá acreditar la experiencia conforme las reglas contenidas en el numeral 4.1.2.1.1. y 4.1.2.1.2 y siguientes del anexo al pliego de condiciones electrónico.

Así, y en todo caso la experiencia de cada contrato debe estar clasificada con los siguientes códigos:

Código	Descripción
81141600	Manejo de cadena de suministros
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
85101700	Servicios de administración de salud
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.1.2.2. Técnica adicional.

El proponente deberá allegar las siguientes acreditaciones,

4.1.2.2.1. Disponibilidad de establecimiento de comercio que se dedique al expendio de comida.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la disponibilidad de un establecimiento de comercio en Santa Rosa del Sur de su propiedad, en arrendamiento, o en la capacidad de disposición en caso de ser de propiedad de un tercero, el cual debe dedicarse a la comercialización de alimentos.

En caso de ser propio, deberá allegar para tal efecto el registro mercantil del establecimiento de comercio en caso de ser propio.

En caso de no ser propio deberá allegar el contrato de arrendamiento o promesa de contrato de arrendamiento.

Así, en caso de ser de propiedad de un tercero, deberá acreditar un documento en el que dé cuenta de la disponibilidad para prestar los servicios requeridos del suministro de alimentos.

En todo caso deberá allegar el documento o acto administrativo de habilitación, o el que haga sus veces, expedido por la autoridad de salud o quien haga sus veces, que habilite el establecimiento para la preparación y/o expendio de alimentos. En todo caso deberá estar vigente.

4.1.2.2.2. Personal mínimo requerido.

El proponente deberá acreditar como personal mínimo requerido los siguientes perfiles así:

Personal requerido	Formación	Documentos de acreditación adicional	Experiencia General	Experiencia relacionada
COORDINADOR GENERAL DEL CONTRATO	Cualquier título académico.	En caso de ser profesional deberá acreditar tarjera o matrícula profesional vigente de aplicar. Así deberá acreditar certificado de antecedentes profesionales o de vigencia de la matrícula / tarjeta profesional de aplicar.	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la expedición del título o de la expedición de la matrícula/ tarjeta profesional según aplique.	Deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo diez (10) contratos cuyo componente sea servicios o actividades logísticas.
COORDINADOR DESARROLLO DE CAPACIDADES	Profesional de Enfermería o medicina, especialista en Epidemiología o afines.	En caso de ser profesional deberá acreditar tarjera o matrícula profesional vigente de aplicar. Así deberá acreditar certificado de antecedentes profesionales o de vigencia de la matrícula / tarjeta profesional de aplicar.	Experiencia general de diez (10) años contados a partir de la expedición del título o de la expedición de la matrícula/ tarjeta profesional según aplique.	Deberá acreditar experiencia profesional relacionada de cinco (05) años adicionales a la experiencia general en asuntos de salud pública, epidemiología, atención a población vulnerable o similares.

4.1.3. Capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo a las guías y manuales de Colombia compra Eficiente, particularmente, la guía del estudio del sector, se determina los diferentes análisis estadísticos que las entidades deben tener en cuenta al momento de realizar los estudios financieros y organizacionales de los posibles proponentes que harán parte del proceso de selección, con base a ello, la entidad después de hacer un análisis de los diferentes factores establecidos por las guías, opta por la que a su consideración contiene los factores determinantes y convenientes para la ponderación de resultados. Por ello se elige el método del Promedio o media aritmética la cual establece que "Es *la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma. Por ejemplo, si la Entidad Estatal cuenta con información del índice de liquidez de 4 proveedores, 1,4; 2,2; 1,9; y 6 respectivamente, el promedio de liquidez de estos 4 proveedores es 2,9. Esto es debido a que existe un proveedor con un alto nivel de liquidez quien en este caso representa un desempeño atípico con respecto a su sector y quien afectará el indicador del promedio. En este caso no basta con estudiar el promedio pues como se puede observar el promedio no representa el comportamiento de la mayoría de los proveedores."*

Por lo anterior, los datos financieros que serán utilizados para la muestra que arroje los resultados de los indicadores financieros y organizacionales se realiza teniéndose en cuenta los códigos de actividad comercial de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C que para tal efecto fueron adoptados por el DANE, y de los datos financieros expedidos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIS- versión 2025, teniendo en cuenta que es una base confiable donde se recopilan todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a

la actividad económica que se requiere contratar para satisfacer la necesidad del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**

En ese sentido, se utilizaron los códigos CIIU del DANE, por cuanto se encuentran el clasificador de las actividades económicas de los empresarios que den alcance al objeto del presente proceso, los cuales correspondiente a:

No.	Código CIUU	Descripción
1	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
2	5621	Catering para eventos

Para la toma de resultados, la entidad tomó como muestra a empresas, que cumplían con los requerimientos establecidos por la entidad, los cuales armonizan con las actividades que se requieren ejecutar para el cumplimiento del contrato, las cuales se anexan con la Matriz de análisis financiero.

La verificación de cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional no tiene ponderación; se estudiará la información Financiera y organizacional al momento de la presentación de la propuesta y antes de efectuar la evaluación económica, con el fin de que la Administración pueda verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de contenido financiero y de organización exigidos en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y de organización, el cual debe haber sido expedido con anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de este proceso de selección.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR,** exige los siguientes indicadores financieros y de organización para participar en el presente proceso, los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, y en los términos previstos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera y organizacional es un requisito habilitante para participar y verificar, este no otorga puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE/ NO CUMPLE
Nota: se anexa la matriz de análisis financiero.

4.1.3.2. Revisión de los aspectos financieros y organizacionales en proponentes plurales.

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el siguiente:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a 30 (Treinta) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

4.1.3.2.1. Aspectos Financieros.

De conformidad a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Índice	Fórmula	Criterio habilitador
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1,67
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 0,63
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 0,43

4.1.3.2.2. Aspectos organizacionales (capacidad organizacional).

De conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá demostrar los siguientes índices financieros.

Item	Fórmula	Criterio habilitador
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,03

4.1.3.2.3. Información financiera otorgada en el exterior.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 251 del Código General del Proceso -CGP-, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2025 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. CAPÍTULO V: PROPUESTA ECONÓMICA Y OFERTA.

5.1. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente.

Para la correcta presentación de esta el proponente,

- Debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo que corresponda Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por la entidad.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso. De ocurrir esta situación la propuesta será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita la cotización y/o el determinar el valor de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

6. CAPÍTULO VI- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA OFERTA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA** o de licitación teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En la evaluación de las ofertas, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, realizará ponderación del factor precio-calidad con aplicación de las disposiciones normativas sobre puntajes que estén vigente, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Factor técnico	600 puntos.
Incentivo a la industria nacional	100 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20 puntos
Emprendimientos de mujeres	2 puntos
Puntaje para MiPymes	2 puntos
Factor económico	276 puntos
Puntaje total	1000 puntos

En caso de que el proceso sea limitado a MiPymes de cualquier orden, el puntaje a asignar será discriminado así:

Criterio de evaluación	Puntaje máximo
Factor técnico	600 puntos.
Incentivo a la industria nacional	100 puntos
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20 puntos
Emprendimientos de mujeres	2 puntos
Factor económico	278 puntos
Puntaje total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

6.1. Factor técnico (puntaje máximo 600 puntos).

Este criterio se evaluará así,

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir,

6.1.1. Experiencia adicional (máximo 400 puntos).

Para acreditar este factor y obtener los puntos correspondientes el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia adicional con contratos registrados en el RUP en el que haya ejecutado actividades logísticas para el desarrollo de actividades logísticas o eventos.

De lo anterior, se otorgará así el puntaje,

Criterio	Puntaje
Aporta máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de SMMLV reportado en el RUP es igual o superior al 150% del P.O expresado en SMMLV.	400 puntos
Aporta máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de SMMLV reportado en el RUP es igual o superior al 100% del P.O expresado en SMMLV	300 puntos

Aporta máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de SMMLV reportado en el RUP es igual o superior al 50% del P.O expresado en SMMLV	200 puntos
No aporta contratos adicionales	0 puntos

Para acreditar esto, deberá allegar y cumplir con los requisitos que aplican según el numeral 4.1.2.1.1 del anexo al pliego de condiciones electrónico.

6.1.2. Personal idóneo (máximo 200 puntos).

El proponente deberá acreditar que contará con personal idóneo para le ejecución del contrato.

Este puntaje se asignará así,

Personal requerido	Formación	Documentos de acreditación adicional	Experiencia General	Experiencia relacionada	Puntaje
COORDINADOR MÉDICO	Título profesional en Medicina. Título de posgrado en salud pública, epidemiología, gerencia en salud o afines.	RETHUS vigente.	Experiencia General de cinco (5) años	Deberá acreditar experiencia profesional relacionada de dos (2) años adicionales a la experiencia general en asuntos de salud pública, epidemiología, atención a población vulnerable o similares.	200 puntos
CAPACITADOR	Título profesional Enfermería profesional.	RETHUS vigente.	Experiencia General de tres (3) años	Deberá acreditar experiencia profesional relacionada de dos (2) años adicionales a la experiencia general en asuntos de salud pública, epidemiología, atención a población vulnerable o similares.	100 puntos

Documento a acreditar:

El proponente deberá acreditar de manera completa los documentos que correspondan a la hoja de vida como se requirió en el cuadro anterior. Así, y en todo caso, deberá acreditar:

1) Títulos de formación académica.
2) Certificados de experiencia laboral o profesional según el caso.
3) Documento de disponibilidad: Para acreditar el personal requerido, deberá allegar además de los documentos indicados anteriormente, un documento en el que la persona declara de manera libre y voluntaria que, en caso de ser aceptada la propuesta presentada por el proponente, dispondrá de su tiempo y dedicación a la ejecución del contrato.

En caso de no acreditarse las condiciones anteriormente requeridas, el puntaje será de cero (0) puntos.

6.1. Factor económico – (puntaje máximo 288 puntos).

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 288 puntos de acuerdo, con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	NUMERO	METODO
00-24	1	MEDIA ARITMÉTICA
25-49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
50-74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75-99	4	MENOR VALOR

La fórmula del método escogido será la establecida en el modelo de pliego de condiciones establecido por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: En caso de la presentación de una única propuesta, se asignará el total del puntaje siempre y cuando la propuesta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

6.2. Puntaje para estimular la industria nacional (100 puntos).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Promoción servicios o contrato nacionales

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los CIEN (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del

contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

Incorporación de componente nacional

La entidad asignará CINCUENTA (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios o contrato nacionales, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

6.3. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (20 puntos).

La entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 en proporción a 20 puntos adicionales, esto siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la

modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.4. Emprendimiento de mujeres (2 puntos).

De conformidad con el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán DOS (2) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de todos o de alguno de las siguientes condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 así,

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así, y para la asignación de este puntaje en proponentes plurales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 que dispone que,

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5. Puntaje para MiPymes (2 puntos).

De recibirse propuestas por MiPymes, se asignarán dos (2) puntos si acreditan la calidad de tal, esto en los términos que para tal efecto dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de que el proceso sea limitado a MiPymes de cualquier orden, este puntaje será asignado al factor económico.

7. CAPÍTULO VII: RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

7.1. Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

Nº	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

7.2. Probabilidad.

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.3. Impacto.

Categoría	**Calificación**		**Valoración (1 - 5)**
	Cualitativa	**Cuantitativa**	
Insignificante	Obstruye la ejecución sin trascendencia	Los sobrecostos no son más del 1% del vr. del contrato	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja	Los sobrecostos están entre el 1% y 5% del vr. del contrato	2

Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes	Los sobrecostos están entre el 5% y 15% del vr. del contrato	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Los sobrecostos están entre el 15% y 30% del vr. del contrato	4
Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando su ejecución	Los sobrecostos están en más del 30% del vr. del contrato	5

7.4. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación de este, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

7.5. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación de este; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación. Se adjunta

7.6. Garantías.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**	**Etapa pre**	**Etapa cont.**	**Etapa post**
Seriedad de la oferta	10% sobre oferta.	3 meses	X		
Cumplimiento	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses adicionales. (inciso 1 del artículo 2.2.1.23.1.12 del Decreto 1082 de 2015).		X	X
Calidad del servicio	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X

Calidad de los bienes suministrados	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 3 años.		X	X
Responsabilidad civil extracontractual: que incluya los amparos de: 1) predios; 2) vehículos; 3) contratistas y subcontratistas.	200 salarios mínimos	Plazo del contrato		X	

8. CAPÍTULO VIII- FORMATOS APLICABLES AL PROCESO.

ANEXO: FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
FORMATO 6 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO 7 - PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATO 8 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 9 - CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO 10 - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
FORMATO 11 - CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.
FORMATO 12 - RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL

ORIGINAL FIRMADO
EMILSO ABRAHAM OJEDA MARTINEZ
Secretario de Salud y Educación

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario.
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora jurídica y de contratación